



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	2026
Tipo de Presupuesto:	INVERSIÓN
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	«EXTENSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA	SECRETARÍA GENERAL	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La ciudad de Cartagena de Indias le apuesta durante el presente cuatrienio a consolidarse como una ciudad de derechos. En consecuencia, corresponde a la Administración Distrital orientar sus actuaciones al cumplimiento de las disposiciones, objetivos y metas previstas en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 «Cartagena, Ciudad de Derechos», adoptado mediante el Acuerdo No. 139 del 29 de mayo de 2024.

En este sentido, entre los principales retos de ciudad previstos en el artículo 4 del citado Acuerdo se encuentra el de «mejorar la infraestructura educativa, fortalecer la calidad en las instituciones educativas oficiales, disminuir el déficit habitacional y **aumentar la cobertura del saneamiento básico**» (negrillas fuera del texto original).

En desarrollo de este propósito, la Línea Estratégica «Vida Digna», mediante sus impulsores de avance, busca, entre otros objetivos, «(...) reducir la pobreza multidimensional desde un enfoque territorial que oriente la inversión en los sectores más desfavorecidos de la ciudad, a través de la mejora de los índices de calidad educativa y al acceso a una vivienda digna y servicios públicos en condiciones de igualdad (...)».

Dentro de esta línea estratégica se encuentra el Componente Impulsor de Avance «Acceso a Servicios Básicos», orientado a fortalecer gradualmente el acceso a los servicios públicos domiciliarios en el Distrito de Cartagena de Indias, con prioridad en el acceso al agua potable y al saneamiento básico, especialmente en aquellos sectores urbanos, rurales y dispersos en los que persisten déficits de cobertura.

En relación con este componente, el Plan Distrital de Desarrollo establece:

«10.2. Componente Impulsor de Avance: Acceso a Servicios Básicos

El componente impulsor de Acceso a Servicios Públicos se enfocará en fortalecer el acceso gradual a los servicios públicos domiciliarios en el Distrito de Cartagena de Indias, priorizando el acceso al agua potable y saneamiento básico, especialmente en las áreas rurales y dispersas, donde la ausencia de estos servicios es más acuciante. Se promoverá la modernización e innovación en el sector de agua, saneamiento y energético, en línea con el desarrollo sostenible, para impulsar la economía y el desarrollo social. En ese sentido, se diseñarán estrategias de participación comunitaria lideradas principalmente por mujeres y grupos de base territorial, para mejorar el acceso a servicios públicos en las zonas urbanas y rurales de la ciudad.

(...)

Estas acciones tendrán un impacto positivo en la mejora de la calidad de vida de la población, asegurando el acceso efectivo a los servicios públicos domiciliarios y promoviendo su eficiencia institucional. Se realizarán inversiones necesarias para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario, especialmente dirigidas a la población más desfavorecida, con el objetivo de elevar su calidad de vida y fomentar su participación en la economía local».



A partir de este componente, el Plan Distrital de Desarrollo fijó indicadores dirigidos a incrementar, durante el cuatrienio, la cobertura del servicio de acueducto del 92,08 % al 94 % y la cobertura del servicio de alcantarillado o de soluciones sanitarias del 84,05 % al 88 %, conforme se presenta en la siguiente tabla:

INDICADORES DE RESULTADO

Indicador	Línea base	Unidad de medida	Meta del cuatrienio	ODS asociado
Cobertura del servicio de acueducto en el Distrito	92,08% de cobertura del servicio de acueducto en el Distrito de Cartagena Fuente: Acuacar, 2024	Porcentaje	Incrementar a 94% la cobertura de servicio de acueducto en el Distrito	1. Poner fin a la pobreza 6. Agua potable y saneamiento
Cobertura del servicio de alcantarillado o soluciones sanitarias en el Distrito	84,05% de cobertura de alcantarillado a noviembre de 2023 Fuente: Acuacar, 2023	Porcentaje	Incrementar a 88% el porcentaje de cobertura del alcantarillado o soluciones sanitarias en el Distrito	1. Poner fin a la pobreza 6. Agua potable y saneamiento

Para alcanzar dichos indicadores, el Plan contempla el Programa «Acceso al Agua Potable y Saneamiento Básico», en los siguientes términos:

«10.2.1. Programa: Acceso al Agua Potable y Saneamiento Básico

El programa busca avanzar en la universalización del acceso de los habitantes de Cartagena a los servicios esenciales de agua potable, alcantarillado, saneamiento básico y gestión de residuos, a través de la implementación de soluciones innovadoras y la modernización tecnológica. Este avance se llevará a cabo mediante inversiones estratégicas que promuevan el uso racional y eficiente de los servicios públicos, garantizando así los derechos constitucionales de la población. Todo esto estará alineado con la elaboración del Plan Maestro de Servicios Públicos, con especial énfasis en las zonas insulares y los centros poblados de la zona norte del Distrito de Cartagena.

Objetivo general: Garantizar de manera progresiva el acceso de la población a servicios de agua potable y saneamiento básico, mediante la construcción o ampliación de redes, así como el desarrollo e implementación de soluciones alternativas o temporales. Esto permitirá aumentar la cobertura y mejorar continuamente la calidad de la prestación de servicios, al tiempo que se protegen los recursos naturales, especialmente las áreas de importancia estratégica. Se dará prioridad a las comunidades más vulnerables, adaptando las acciones a las características específicas de cada territorio» (negritas fuera del texto original).

En armonía con este objetivo, el Plan estableció como metas del cuatrienio incrementar el número de usuarios conectados a las redes de acueducto y alcantarillado del Distrito, de acuerdo con los indicadores de producto que se presentan a continuación:

Indicador de producto	Línea base	Meta del cuatrienio	Responsable	Población	Clasificación del producto	
					Bien	Servicio
Número de usuarios conectados a la red de servicio de acueducto del Distrito	310.293 usuarios conectados a la red de acueducto del Distrito Fuente: Acuacar, 2024	Llevar a trescientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y tres (317.483) el número de usuarios conectados a la red de servicio de acueducto	Secretaría General Secretaría de Infraestructura	25.000 habitantes		x



Número de usuarios conectados a la red de servicio de alcantarillado del Distrito	283.233 usuarios conectados a la red de alcantarillado del Distrito a corte enero de 2024 Fuente: Acucar, 2024	Llevar a doscientos noventa y cinco mil quinientos veintinueve (295.529) el número de usuarios conectados a la red de servicio de alcantarillado	Secretaría General Secretaría de Infraestructura	43.000 habitantes	X
---	---	--	---	-------------------	---

De esta manera, la ampliación de redes de acueducto y alcantarillado constituye una actuación expresamente prevista en el Plan Distrital de Desarrollo para aumentar la cobertura de estos servicios, facilitar la conexión de nuevos usuarios y mejorar las condiciones de vida de la población, especialmente en los sectores que presentan limitaciones de acceso.

El artículo 365 de la Constitución Política, inserto en el Capítulo 5 del Título XII «De la finalidad del Estado y de los Servicios Públicos», consagra:

«Artículo 365. los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. en todo caso, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. si por razones de soberanía o de interés social, el estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita».

La Carta Magna no define ningún servicio público domiciliario ni enuncia las tipologías existentes. Esa labor, ligada su condición de especialidad corresponde al legislador, tal como sostuvo la Corte Constitucional mediante Sentencia C-389 de 2002 «condición especial de estos servicios públicos que implica que su regulación deba someterse a la Constitución y también a una determinación previa y específica del legislador (C.P. art. 367, 369 y 370) (...)»

Es así como en la Ley 142 de 1994, «Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones», encontramos ciertas definiciones al interior de su artículo 14, destacando lo que para el caso en particular interesa para efectos de este estudio:

«14.21. Servicios públicos domiciliarios. Son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural, y distribución de gas combustible, tal como se define en este capítulo.

(...)

14.22. Servicio público domiciliario de acueducto. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte

14.23. Servicio público domiciliario de alcantarillado. Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos».

El anterior marco de planeación, constitucional y legal evidencia la responsabilidad del Distrito de promover las actuaciones necesarias para ampliar progresivamente el acceso de la población a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado sanitario. No obstante, la estructuración del presente proceso requiere identificar las condiciones particulares de los sectores que serán intervenidos, la infraestructura existente, los déficits de cobertura y las obras necesarias para atenderlos. Por consiguiente, a continuación se expone la necesidad específica que fundamenta la intervención correspondiente a cada uno de los lotes que integran el proceso de contratación.

En diferentes sectores de las Localidades 2 y 3 del Distrito de Cartagena de Indias persisten limitaciones en la cobertura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado sanitario. En algunos de estos sectores no existe infraestructura formal, mientras que en otros la comunidad se abastece o dispone las aguas residuales mediante piletas, conexiones artesanales, redes informales o soluciones individuales que no cumplen con las condiciones técnicas requeridas.



Estas circunstancias afectan el acceso adecuado al agua potable y la correcta recolección y conducción de las aguas residuales domésticas, generan deficiencias en la presión y continuidad del servicio de acueducto y aumentan el riesgo de pérdidas de agua, obstrucciones y fallas hidráulicas en las redes informales de alcantarillado sanitario.

Con el propósito de atender estas condiciones y avanzar en el cumplimiento de las metas de cobertura establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 «Cartagena, Ciudad de Derechos», la Administración Distrital cuenta con los estudios y diseños técnicos elaborados por Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., mediante los cuales se definieron las obras necesarias para extender las redes de acueducto y alcantarillado sanitario e integrarlas a los sistemas existentes.

Debido a que las intervenciones corresponden a servicios, ubicaciones y soluciones técnicas diferentes, el proceso de contratación se estructuró en dos (2) lotes independientes, cuya necesidad particular se expone a continuación:

3.1. Diagnóstico y necesidad específica del Lote No. 1 – Extensión de redes de acueducto

El Lote No. 1 comprende la extensión de redes de acueducto en el sector San Bernardo de Asís del barrio La María y en la carrera 9 del corregimiento de Pontezuela, ubicados en la Localidad 2 del Distrito de Cartagena de Indias. En estos sectores se identificaron limitaciones en la cobertura de la infraestructura formal de acueducto que afectan el suministro adecuado de agua potable a las viviendas localizadas dentro del área de influencia del proyecto.

En el sector San Bernardo de Asís del barrio La María se evidencia la ausencia de una red formal de distribución de acueducto. En consecuencia, sus habitantes se abastecen mediante conexiones clandestinas y artesanales realizadas a redes existentes en sectores cercanos, desde las cuales han instalado extensiones informales hasta sus viviendas, utilizando tuberías que no cuentan con especificaciones técnicas definidas.

Esta forma de abastecimiento genera limitaciones en la presión disponible, posibles pérdidas de agua y condiciones inadecuadas de operación, por lo que resulta necesaria la construcción de una red formal que permita integrar el sector al sistema de acueducto existente y prestar el servicio en condiciones técnicas adecuadas. En esta zona fueron identificadas treinta y ocho (38) viviendas que se beneficiarán directamente con la intervención.

Por su parte, en la carrera 9 del corregimiento de Pontezuela, el abastecimiento de agua potable se realiza principalmente mediante una pileta comunitaria conectada a la red existente. A partir de este punto, la comunidad ha instalado extensiones artesanales hacia las viviendas, sin criterios técnicos de diseño ni control constructivo.

Estas conexiones informales no aseguran condiciones adecuadas de presión y continuidad, y pueden generar pérdidas de agua en el sistema. Por tanto, se requiere implementar una red formal de distribución que permita sustituir el abastecimiento mediante la pileta comunitaria y disponer las conexiones individuales para las nueve (9) viviendas identificadas en este sector.

Para atender esta situación, Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. elaboró los estudios y diseños técnicos correspondientes, los cuales comprenden el levantamiento topográfico, la definición del trazado, el análisis hidráulico, la determinación de diámetros y la verificación de presiones, así como la localización de las válvulas, accesorios y puntos de empalme a la infraestructura existente. A partir de estos estudios se verificó la viabilidad técnica de la intervención y la disponibilidad hidráulica para incorporar los nuevos usuarios al sistema.

La solución proyectada comprende la instalación de doscientos veintiocho (228) metros lineales de redes de distribución en tubería de polietileno de alta densidad —PEAD—: ciento cincuenta (150) metros en el sector San Bernardo de Asís y setenta y ocho (78) metros en la carrera 9 de Pontezuela. Asimismo, incluye la instalación de válvulas y accesorios hidráulicos, la construcción de empalmes a la red existente y la ejecución de cuarenta y siete (47) acometidas domiciliarias hasta micromedidor.

En consecuencia, mediante el Lote No. 1 se busca ampliar la cobertura del servicio público domiciliario de acueducto e integrar al sistema formal las cuarenta y siete (47) viviendas identificadas, mejorando sus condiciones de acceso y abastecimiento de agua potable.

3.2. Diagnóstico y necesidad específica del Lote No. 2 – Extensión de redes de alcantarillado sanitario

El Lote No. 2 comprende la extensión de redes de alcantarillado sanitario en el barrio El Educador, sector 2 de Noviembre – Fase II, y en el barrio Nuevo Campestre, específicamente en la carrera 58 entre las calles 8E y 10, ubicados en la Localidad 3 del Distrito de Cartagena de Indias. En estos sectores se presentan deficiencias de cobertura que limitan la adecuada recolección y conducción de las aguas residuales domésticas hacia el sistema existente.

En el barrio El Educador, sector 2 de Noviembre – Fase II, existe una cobertura parcial del servicio de alcantarillado sanitario. En una parte del sector no se dispone de infraestructura técnicamente construida para recolectar y conducir las aguas residuales



domésticas, razón por la cual algunos predios utilizan soluciones individuales mediante pozas sépticas y otros han instalado tuberías artesanales sin criterios técnicos de diseño ni control constructivo. Otra parte del sector cuenta con infraestructura construida previamente por Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., correspondiente a la Fase I.

Las soluciones informales existentes presentan limitaciones de capacidad hidráulica y dificultan la evacuación adecuada de las aguas residuales. Por ello, se requiere ejecutar la Fase II mediante la construcción de infraestructura formal que permita integrar las descargas de setenta y seis (76) viviendas al sistema de alcantarillado sanitario existente. El sector presenta condiciones topográficas favorables para implementar un sistema de recolección por gravedad.

En el barrio Nuevo Campestre, específicamente en la carrera 58 entre calles 8E y 10, las aguas residuales son conducidas mediante una red artesanal construida por la comunidad. Esta infraestructura no cumple con los criterios técnicos ni cuenta con la capacidad hidráulica requerida para atender adecuadamente a la población existente, circunstancia que incrementa el riesgo de fallas y ha generado la necesidad de realizar actividades de mantenimiento correctivo, particularmente labores de desobstrucción.

Este sector también presenta condiciones topográficas favorables para implementar un sistema de recolección por gravedad y conectarlo técnicamente a la infraestructura de alcantarillado existente. La intervención permitirá atender nueve (9) viviendas localizadas dentro del área de influencia.

Los estudios y diseños técnicos elaborados por Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. comprenden el levantamiento topográfico, la definición del trazado de las redes, el análisis hidráulico, la determinación de diámetros, pendientes y profundidades, así como la localización de las cámaras de inspección y de los puntos de empalme al sistema existente. Estos estudios verificaron la disponibilidad hidráulica del sistema receptor y la viabilidad técnica para incorporar los caudales proyectados.

La solución contempla la instalación de redes de alcantarillado sanitario en tubería de PVC de pared estructurada, discriminadas así:

- Doscientos setenta y seis (276) metros lineales de tubería de 200 mm: ciento setenta y cuatro (174) metros en el sector 2 de Noviembre – Fase II y ciento dos (102) metros en Nuevo Campestre.
- Trescientos seis (306) metros lineales de tubería de 160 mm: doscientos sesenta y cuatro (264) metros en el sector 2 de noviembre – Fase II y cuarenta y dos (42) metros en Nuevo Campestre.

La intervención también comprende la construcción de ochenta y cinco (85) registros domiciliarios, un (1) registro domiciliario especial, seis (6) cámaras de inspección y los empalmes necesarios para integrar las obras proyectadas al sistema de alcantarillado sanitario existente.

En consecuencia, mediante el Lote No. 2 se busca ampliar la cobertura del servicio público domiciliario de alcantarillado sanitario, sustituir las soluciones precarias existentes y disponer infraestructura técnicamente adecuada para la recolección y conducción de las aguas residuales generadas por las ochenta y cinco (85) viviendas beneficiarias.

Las situaciones descritas evidencian que los sectores objeto de intervención no cuentan con infraestructura formal suficiente para acceder adecuadamente a los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario. Si bien las necesidades y soluciones técnicas de cada lote son independientes, ambas se encuentran dirigidas a ampliar la cobertura de los servicios públicos domiciliarios y a cumplir las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 «Cartagena, Ciudad de Derechos».

En virtud de lo anterior, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias requiere adelantar un proceso de contratación estructurado en dos (2) lotes para ejecutar las obras de extensión de redes de acueducto y alcantarillado sanitario definidas en los estudios y diseños técnicos, de conformidad con las cantidades, especificaciones y condiciones establecidas en los respectivos anexos técnicos y formularios de presupuesto oficial.

Por todo lo expuesto, el Secretario de Despacho de la Secretaría General, en ejercicio de sus funciones, adelantó los trámites y actuaciones necesarios para la gestión de la inversión y la elaboración de los estudios y documentos previos, con el propósito de satisfacer la necesidad de contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado **«EXTENSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»**, estructurado en dos (2) lotes: el Lote No. 1, correspondiente a la extensión de redes de acueducto en la Localidad 2, y el Lote No. 2, relativo a la extensión de redes de alcantarillado sanitario en la Localidad 3.

Una vez agotada la etapa de planeación, se determinaron los requisitos habilitantes, así como los factores de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate aplicables al proceso, los cuales se encuentran consignados en el presente estudio previo y serán incorporados en el pliego de condiciones. Con fundamento en estos documentos se dará inicio a la convocatoria pública, mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, destinada a seleccionar objetivamente al contratista correspondiente a cada lote, una vez culminen las etapas previstas para el proceso de selección.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS



REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE.

El presente proceso de contratación tiene por objeto ejecutar el proyecto denominado: «**EXTENSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**».

El proceso se encuentra estructurado en dos (2) lotes independientes. En consecuencia, el objeto del contrato que se celebre respecto de cada lote será el siguiente:

Número de lote o segmento	Objeto del proyecto, lote o segmento	Alcance
Lote No. 1	Extensión de redes de acueducto en la Localidad 2 del Distrito de Cartagena de Indias.	Sector San Bernardo de Asís del barrio La María (Zona urbana) y Carrera 9 del corregimiento de Pontezuela (Zona rural), Localidad 2 del Distrito de Cartagena de Indias.
Lote No. 2	Extensión de redes de alcantarillado sanitario en la Localidad 3 del Distrito de Cartagena de Indias.	Barrio El Educador, sector 2 de Noviembre–Fase II, y barrio Nuevo Campestre, Carrera 58 entre calles 8E y 10 (Zona urbana), Localidad 3 del Distrito de Cartagena de Indias

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Las obras objeto del presente Proceso de Contratación se encuentran codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), de conformidad con el lote al cual corresponden, bajo los segmentos 72 u 83 con el tercer y cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

- Lote No. 1

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141119	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS
72141500	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

- Lote No. 2

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141120	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE ALCANTARILLADO
72141500	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

4.3. ESPECIFICACIONES.



Las especificaciones técnicas de las obras públicas correspondientes a cada lote se encuentran descritas en el respectivo **Anexo 1 – Anexo Técnico** y en el presente estudio previo. Estos documentos contienen, para cada lote, la descripción y localización de las obras, las actividades por ejecutar, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas particulares y demás información necesaria para su adecuada ejecución.

4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

- **NO REQUERIMIENTO DE LICENCIA AMBIENTAL.**

La Entidad adelantó las actuaciones correspondientes a la fase de maduración de los proyectos que integran el presente proceso de contratación, con el propósito de establecer su viabilidad técnica y determinar sus posibles impactos sociales, económicos y ambientales.

De conformidad con el artículo 2.2.2.3.2.1 del Decreto 1076 de 2015, únicamente se encuentran sujetos a licencia ambiental los proyectos, obras y actividades expresamente enumerados en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del mismo decreto. La disposición establece:

«Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del presente decreto.

Las autoridades ambientales no podrán establecer o imponer planes de manejo ambiental para proyectos diferentes a los establecidos en el presente decreto o como resultado de la aplicación del régimen de transición».

Revisado el alcance técnico de las obras correspondientes a cada lote, se determinó lo siguiente:

Lote No. 1 – Extensión de redes de acueducto

Las obras contempladas en este lote corresponden a la instalación de redes de distribución de agua potable, acometidas domiciliarias, válvulas, accesorios y empalmes a la infraestructura de acueducto existente.

La intervención no comprende la construcción de presas, represas o embalses; la ejecución de trasvases entre cuencas; la exploración o explotación de aguas subterráneas; la construcción de una nueva captación; ni la ejecución de otro proyecto expresamente sometido a licencia ambiental por los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015. En consecuencia, de acuerdo con el alcance definido en los estudios y diseños, las obras del Lote No. 1 no requieren licencia ambiental.

Lote No. 2 – Extensión de redes de alcantarillado sanitario

Las obras contempladas en este lote corresponden a la instalación de redes de recolección y conducción de aguas residuales domésticas, colectores secundarios, registros domiciliarios, cámaras de inspección y empalmes al sistema de alcantarillado sanitario existente.

Aunque el numeral 14 del artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015 somete a licencia ambiental «la construcción y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales que sirvan a poblaciones iguales o superiores a doscientos mil (200.000) habitantes», esta hipótesis no resulta aplicable al Lote No. 2, toda vez que su alcance no comprende la construcción ni la operación de un sistema o planta de tratamiento de aguas residuales. La intervención se limita a extender la infraestructura de recolección y conducción y a integrarla al sistema existente.

En consecuencia, de acuerdo con el alcance definido en los estudios y diseños, las obras del Lote No. 2 tampoco se encuentran dentro de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental.

No obstante, la no exigencia de licencia ambiental no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones y medidas de manejo ambiental aplicables durante la ejecución del contrato, de conformidad con los respectivos anexos técnicos, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Asimismo, el contratista deberá tramitar y obtener oportunamente las autorizaciones, permisos o concesiones ambientales específicos que resulten necesarios para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales. La interventoría verificará el cumplimiento de estas obligaciones durante la ejecución del contrato.

- **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES.**

De conformidad con los estudios, diseños y planos elaborados por Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., y según la certificación expedida por dicha empresa, los trazados correspondientes al Lote No. 1 y al Lote No. 2 no ocupan ni intervienen cauces, playas, lechos, corrientes o depósitos de agua. En consecuencia, las obras proyectadas no requieren permiso de ocupación de cauce.

4.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO.

4.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás



Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10 %), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del Acta de Inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
4. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan



durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
14. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
15. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
16. Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
17. Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá Informar al interventor contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
18. Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. Cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros deberá incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
20. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

4.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

I. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

1. Antes de iniciar las obras, el Contratista debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por la Entidad. Dicho Cronograma debe establecer las etapas de construcción que deben corresponder a los porcentajes de avance de obra y de valor establecidos en el contrato.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría, el Contratista enviará para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación:
 - a) Hojas de vida del personal profesional;
 - b) Relación del equipo mínimo obligatorio;
 - c) Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica;
 - d) Programa de obra;
 - e) Plan de manejo de tránsito- PMT;
 - f) Los soportes de que acrediten el cumplimiento de los requisitos con los que el Contratista obtuvo puntaje dentro del proceso de selección;
 - g) Los demás exigidos en el proceso de selección.
3. Presentar a la Interventoría junto con las actas de avance de obras los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Apoyar al Interventor con el suministro oportuno en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance de la ejecución del contrato, el avance financiero, y en general, de todo lo requerido para que la Entidad disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato.



II. EN RELACIÓN CON LOS MATERIALES Y EQUIPOS.

1. Suministrar todos los materiales de consumo y equipos necesarios para la obra. El Contratista deberá informarse sobre la disponibilidad de materiales en el mercado local y mantener en depósito las cantidades apropiadas y razonables para ejecutar las obras según el desarrollo de ejecución de la misma, con previsión de posible escasez. La Entidad no aceptará demora o reclamo del Contratista debido a la falla o escasez de materiales que sean previsibles. Los materiales y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o el Interventor lo solicite, someterá a la previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también sus fuentes de abastecimiento. Deberá suministrar libre de costo para la Entidad todas las muestras que hayan de utilizarse para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por el Interventor o por la Entidad. Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación, podrán ser rechazados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, corrigiéndose la obra defectuosa en forma satisfactoria y sin dar lugar a pago extra. Las aprobaciones de la Entidad a los materiales y elementos estipulados en esta cláusula y las inspecciones y pruebas de los materiales, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad de la obra, ni se la atenúa. La Entidad podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en el material o en los elementos empleados. Toda obra rechazada por defecto en los materiales, en los elementos, en la mano de obra o por deficiencias en los equipos, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista, si así lo ordena la Entidad y dentro del plazo razonable que éste fije, mediante comunicación escrita en la cual se informará al Contratista sobre los defectos y deficiencias encontrados, además el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, cuando así lo exija la Entidad, en las mismas condiciones pactadas anteriormente. Si el Contratista no cumple las órdenes de la Entidad de acuerdo con lo establecido, éste podrá retirar los materiales y elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del Contratista, de acuerdo con los costos que sean del caso. Los materiales y elementos retirados de la obra serán entregados al Contratista, éste se obliga a recibirlos y a acarrearlos fuera del sitio de la obra. En ninguno de los casos contemplados en esta cláusula habrá lugar a plazos adicionales, ni a reajuste de pagos.
2. El Contratista llevará a cabo las obras con equipo de su propiedad o alquilado, situará oportunamente en el lugar de los trabajos, el equipo mínimo para el desarrollo de los mismos. La Entidad podrá exigir y el Contratista estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con los programas, planos y especificaciones técnicas de las obras contratadas.

III. EN RELACIÓN CON EL PERSONAL.

1. Mantener al frente de las obras al Director de Obra y al personal propuesto, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios con el Interventor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.
2. Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

IV. EN RELACIÓN CON LAS OBRAS.

1. **BITÁCORA:** Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y la Interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista y la Interventoría, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Contratista, el Interventor, y la Entidad. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Entidad para su custodia al suscribirse el acta de recibo final de obra.
2. **PRESENCIA EN OBRA:** El Contratista deberá controlar la permanencia en los frentes de obra de todo el personal requerido y ofrecido en su propuesta. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del Residente de Obra.
3. **ACTAS DE AVANCE:** En las fechas indicadas por la Entidad, el Contratista deberá presentar las actas de avance de obras correspondientes. A las actas deberán anexarse todos los documentos que soporten el avance de la obra. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la Interventoría y el Contratista. Se verificará estrictamente que las obras ejecutadas cumplan con lo establecido en el contrato y en el Anexo Técnico. No se cancelará obra ejecutada por el Contratista que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la Interventoría y que las cantidades no estén incluidas en la el alcance contratado.
4. **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:**
 - 4.1. Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes la Entidad, el Interventor y de terceras personas. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a los aspectos aquí enunciados y los forzará a cumplirlas. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes de la Entidad, el Interventor



o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del contrato el Interventor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el Interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado.

- 4.2. El Contratista deberá informar al Interventor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija la Entidad o el Interventor. El informe incluirá, al menos, la siguiente información: lugar, fecha y hora del accidente; nombre del accidentado; estado civil y edad; oficio que desempeña y su experiencia; actividad que desempeñaba en el momento del accidente; indicar si hubo o no lesión; clase de lesión sufrida; posibles causas del accidente; tratamiento recibido y concepto médico y ARP.

Nota: El Contratista exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad

- 4.3. El Contratista es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. El Contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. **RETIRO DE SOBANTES Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES: EL CONTRATISTA** velará que no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el Contratista y aprobados por la autoridad ambiental competente. La Interventoría verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada.
6. **DEPÓSITOS Y OFICINAS:** El Contratista deberá presentar antes de iniciar los trabajos, la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y número telefónico con el fin de tener una comunicación más activa. El Contratista proveerá, mantendrá y manejará a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución de la obra.
7. **SEGURIDAD DE ALMACENAMIENTOS:** En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible y explosivos, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados.
8. **PROPIEDADES DE LA ENTIDAD:** Cuando se autorice al Contratista a utilizar construcciones e instalaciones existentes, propiedad de la Entidad, éste dará como contraprestación la mejora a la edificación previo acuerdo escrito entre las partes. Tan pronto se haya concluido la obra y antes de que se efectúe el acta de recibo final de obra, el Contratista retirará todas las edificaciones provisionales, depósitos y construcciones anexas que se hubiesen hecho con ocasión de la obra y reacondicionará el sitio utilizado para sus instalaciones provisionales y que hayan sido deterioradas a juicio del Interventor. No se hará ningún pago al Contratista por la construcción, operación y mantenimiento de oficinas, depósitos y otros servicios ejecutados con ocasión de la obra. Corresponde al Contratista, por su cuenta, la instalación y pago de servicios públicos de agua, energía, teléfono y alcantarillado entre otros, necesarios en sus instalaciones provisionales y para la ejecución de la obra.
9. **LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO:** Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el Interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de las obras y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente.
10. **DISTINTIVO DEL PERSONAL:** El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante la Entidad y la ciudadanía. Este distintivo deberá ser acordado con el Interventor y la Entidad antes del inicio de la obra.
11. **SEÑALIZACIÓN DE OBRA:**
- a) Al iniciar los trabajos, deberá situar en cada frente de trabajo una valla cuyo diseño definirá la Entidad Contratante, en la que se anotará el objeto y valor del contrato, así como el lema alusivo a la gestión de la actual Administración. La valla debe permanecer en el sitio hasta cuando la Entidad Contratante autorice su retiro, lo cual es a sus costas.
- b) Cuando los trabajos objeto del contrato deban realizarse en vías o espacio públicos y en general, cuando para



realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes para lo cual deberá acatar las normas vigentes en la materia.

- c) El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del Interventor. Será responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de actividad a ejecutar. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro con pintura reflectiva según lo estipulado en las normas anteriores y luces intermitentes. Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costo las que se pierdan o se deterioren.

12. ESPACIO PÚBLICO Y ASPECTOS AMBIENTALES:

- a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra.
- b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.
- c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.
- d) Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras.

- 13. OBRAS ADICIONALES:** Cuando por algún motivo se vayan a ejecutar ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato principal, que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de Otrosí que debe estar soportado con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución. La Entidad, la Interventoría y el Contratista, convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondiente. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el Contratista ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

- 14. MAYORES CANTIDADES DE OBRA:** Cuando se vayan a ejecutar ítems o actividades contempladas o previstas dentro del contrato principal, que sobrepasen durante la ejecución del contrato el estimativo inicial pactado, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, se requiere la autorización por parte de la Entidad, y perfeccionarlas mediante Otrosí que debe estar soportado con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución. En consecuencia, su ejecución no puede obedecer a la simple iniciativa autónoma del Contratista, quien en principio sólo debe realizar las obras en la cantidad y clase estipulados en el contrato. En todo caso, si el Contratista ejecuta mayores cantidades no autorizadas, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

15. COORDINACIÓN Y VALIDACIÓN PREVIA CON EL OPERADOR PARA LA ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS: El contratista deberá coordinar a través de la interventoría con Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. – **ACUACAR**, en su calidad de operador de los sistemas de acueducto y/o alcantarillado sanitario del Distrito de Cartagena de Indias, la programación, ejecución y verificación de las pruebas y actividades necesarias para la entrega de los tramos construidos.

Para tal efecto, deberá programar oportunamente y de manera progresiva las pruebas y verificaciones requeridas para cada tramo, atendiendo los procedimientos, protocolos, requisitos técnicos y documentación establecidos por **ACUACAR** para su posterior recibo, incorporación y puesta en operación. Para tal efecto, deberá programar oportunamente y de manera progresiva las pruebas y verificaciones requeridas para cada tramo, atendiendo los procedimientos, protocolos, requisitos técnicos y documentación establecidos por **ACUACAR** para su posterior recibo, incorporación y puesta en operación. Según la naturaleza de las obras, podrán incluirse pruebas hidráulicas o hidrostáticas, lavado y desinfección para acueducto, y pruebas de estanqueidad, infiltración, cotas y funcionamiento para alcantarillado sanitario.

El contratista deberá garantizar que los tramos objeto de entrega se encuentren completamente terminados y en condiciones adecuadas para su inspección y prueba. No se considerará un tramo dispuesto para entrega al operador hasta tanto se hayan ejecutado satisfactoriamente las pruebas y verificaciones correspondientes y se cuente con la validación técnica y documentación requerida para su recibo.

Las observaciones y requerimientos técnicos formulados por **ACUACAR** deberán ser atendidos por el contratista, bajo la coordinación y seguimiento de la interventoría, incluyendo las correcciones que resulten necesarias. La interventoría deberá dejar constancia de estas coordinaciones, pruebas, resultados, observaciones y acciones correctivas en los documentos contractuales correspondientes.

La participación de **ACUACAR** como operador y futuro receptor de la infraestructura no sustituye ni traslada las



responsabilidades contractuales del contratista ni de la interventoría respecto de la calidad, estabilidad, funcionamiento y cumplimiento de las especificaciones técnicas de las obras.

4.5.3. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

4.5.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el contrato.
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
8. Informar de manera inmediata al Contratista acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
9. Recibir la totalidad de las obras objeto del Proyecto una vez estén culminadas y recibidas a satisfacción por parte de la Interventoría de obra.
10. Garantizar que el Proyecto cuente con seguimiento integral, esto es, técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y SISO sobre el cumplimiento del contrato, el cual estará a cargo de un interventor.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.6. INTERVENTORÍA.

El seguimiento integral, esto es, técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, social, ambiental y SISO sobre el cumplimiento del contrato, estará a cargo de interventor.

El ejercicio de la Interventoría se extiende hasta la liquidación del contrato, puesto que comprende el trámite y revisión pertinente a pago que se adeude, informes a los órganos de control, y demás de la etapa postcontractual.

La Interventoría no podrá exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Entidad, ordenar trabajo alguno que traiga consigo prórroga del plazo o incremento en el valor del contrato, lo que conlleva previo a su ejecución, la existencia de un Otrosí al contrato principal, con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La Interventoría ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como adopción de las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Dentro de las funciones de la Interventoría se encuentran:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista.
4. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en el Pliego de Condiciones y en su propuesta.
5. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
7. Proyectar y tramitar el acta de recibo final de obra.
8. Revisar y aprobar las facturas que presente el Contratista de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
9. Verificar que el Contratista cumpla con la obligación frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente.



10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto como son entre otras, la suscripción del acta de inicio, el acta de recibo final, las actas de avance de obras, y el acta de liquidación.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el Interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría.

4.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado por lotes, el plazo de ejecución del contrato que se celebre se determinará de manera independiente, según el lote adjudicado, así:

Número de lote o segmento	Objeto del proyecto, lote o segmento	Plazo del contrato
Lote No. 1	Extensión de redes de acueducto en la Localidad 2 del Distrito de Cartagena de Indias.	Dos (2) meses
Lote No. 2	Extensión de redes de alcantarillado sanitario en la Localidad 3 del Distrito de Cartagena de Indias.	Dos meses y medio (2,5 meses)

El plazo de ejecución de cada contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la correspondiente suscripción del acta de inicio.

Los plazos fueron establecidos de acuerdo con el alcance, las cantidades de obra, las condiciones técnicas y la programación prevista para la ejecución de las actividades correspondientes a cada lote.

4.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de arriba indicado, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

5.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en el Pliego de Condiciones.

5.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone:



“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

A su vez, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece:

“b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;”

De conformidad con el Memorando AMC-OFI-0000123-2026, expedido por la Unidad Asesora de Contratación de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito, la menor cuantía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la vigencia 2026 es de hasta mil (1.000) SMMLV, equivalentes a MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$1.750.905.000). En consecuencia, los procesos de selección abreviada de menor cuantía se encuentran comprendidos entre \$175.090.501 y \$1.750.905.000.

El presupuesto oficial del presente proceso, correspondiente a la sumatoria de los presupuestos oficiales de los dos (2) lotes que lo integran, asciende a MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$1.675.020.502), equivalentes a 956,66 SMMLV. Dado que este valor se encuentra dentro del rango señalado, la modalidad aplicable es la selección abreviada de menor cuantía, cuyo procedimiento se adelantará conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y a las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME.

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece:

«Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1º. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2º. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3º. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.».

A su turno, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y particularmente los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., determinando lo siguiente:

«**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.



PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.».

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente publicó en su portal un documento elaborado conjuntamente con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, estableciendo el Umbral MiPymes en la suma de \$511.708.497COP, equivalentes a \$125.000 US.

Bajo este entendido, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación supera considerablemente el Umbral Pymes, NO resulta ser susceptible de ser limitado a Mipymes.

7. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$1.675.020.502) M/CTE.**, correspondiente a la sumatoria de los presupuestos oficiales de los dos (2) lotes que lo integran, discriminados así:

Número de lote o segmento	Objeto del proyecto, lote o segmento	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)
Lote No. 1	Extensión de redes de acueducto en la Localidad 2 del Distrito de Cartagena de Indias.	\$527.735.489
Lote No. 2	Extensión de redes de alcantarillado sanitario en la Localidad 3 del Distrito de Cartagena de Indias.	\$1.147.285.013

Los valores señalados comprenden los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral de las obras, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que resulten aplicables, de acuerdo con lo establecido en los respectivos Formularios 1 – Formularios de Presupuesto Oficial.

7.2. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con las obligaciones establecidas en el Contrato para la Gestión Integral de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado —GISAA—, celebrado entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., esta última elaboró los estudios, diseños y presupuestos correspondientes a las obras de acueducto y alcantarillado sanitario que integran el presente proceso de contratación.

Para determinar el valor estimado de las obras correspondientes a cada lote, Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. utilizó el sistema de Análisis de Precios Unitarios —APU—, teniendo en cuenta las actividades, cantidades de obra, materiales, equipos, mano de obra, rendimientos y demás componentes requeridos para su ejecución.

Los análisis fueron elaborados conforme a las condiciones técnicas y constructivas definidas en los estudios y diseños y a los lineamientos del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico —RAS—, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo pertinente a las redes de acueducto

y alcantarillado sanitario.

Con fundamento en esta información, el Distrito adaptó y consolidó para cada lote el respectivo Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, en el cual se discriminan los ítems, unidades de medida, cantidades estimadas, valores unitarios y valores totales que sustentan el presupuesto oficial.

La modalidad de pago será por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor que se reconocerá al contratista de cada lote corresponderá a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción y aprobadas por la interventoría, multiplicadas por los precios unitarios establecidos en el respectivo contrato, sin superar su valor total.

7.3. VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en Concepto C – 455 de 2024, emitido en respuesta a una petición modalidad consulta, precisó aspectos relativos al cálculo del precio en los procesos contractuales, indicando que no existe una sola metodología para tal fin:

«Como es sabido, uno de los elementos más comunes en los contratos estatales es el precio, también conocido como valor. Aunque no todo contrato lo incluye –pues también existen negocios gratuitos– lo usual es que los contratos estatales se perfeccionen como onerosos y, la mayoría de las veces, como conmutativos. Adicionalmente, el precio suele ser el elemento más importante para el contratista, porque equivale a la remuneración que la entidad contratante le pagará por la ejecución del objeto contractual.

Desde la etapa de planeación, en la fase precontractual, las entidades estatales deben calcular el presupuesto oficial, mediante la realización del análisis del sector –que incluye el estudio del mercado– y definir la metodología con la cual estructurarán el precio del contrato. Dicho de otro modo, hace parte de los estudios previos la definición del esquema que la Administración usará para estipular el precio. **Tal metodología generalmente depende del tipo de contrato, pues hay algunas modalidades más comunes en los de obra pública; otras más utilizadas en los de prestación de servicios y otras más indicadas para los de concesión, por mencionar algunos ejemplos¹. No hay, pues, una sola metodología para pactar el precio y, en gran medida, la manera de hacerlo ha obedecido a la costumbre mercantil y a la influencia de disciplinas técnicas, como la ingeniería o la administración de empresas, en la contratación estatal. Dentro de tales esquemas de establecimiento del precio pueden citarse, entre otros: i) los precios unitarios –calculados de acuerdo con las unidades que componen el objeto del contrato–, ii) el precio global –que equivale al monto total, sin discriminar unidades–, y iii) la administración delegada de recursos –en la que se distinguen los costos de inversión de los honorarios del administrador–.**

Pues bien, en los contratos cuyo precio se estructura a partir del sistema de precios unitarios, ha hecho parte de la práctica de los negocios que el contratante le solicite al potencial contratista que separe en su propuesta los *costos directos* –es decir, los que están directamente implicados en la ejecución del objeto–, de los *costos indirectos* –que equivalen a los rubros que no tienen que ver de manera inmediata con la ejecución de las actividades contractuales, pero que integran también el precio, bien porque constituyen erogaciones administrativas o contingentes para el contratista o bien porque se dirigen a salvaguardar su ganancia–. En tal sentido, mientras que los *costos directos* se evidencian en el análisis de precios unitarios –APU–, como la sumatoria de los valores de los *ítems* según su unidad de medida, los *costos indirectos* se suelen abreviar en las variables que integran el acrónimo AIU –Administración, Imprevistos y Utilidad–.

La jurisprudencia ha señalado que “[...] en la conformación de dichos precios unitarios, se tienen en cuenta todos los gastos que se requieren para realizar la unidad de medida respectiva –el metro lineal, el metro cúbico, el metro cuadrado, etc.–. Y lo que comúnmente se denomina análisis de precios unitarios, corresponde a la descomposición de los mismos para determinar los costos que los conforman: la maquinaria que se utilizará, calculando el valor por el tiempo que se requiera; la mano de obra, teniendo en cuenta el costo hora-hombre, y cuántas personas se requieren

¹ La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada” (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).



para la ejecución de esa unidad de medida; la cantidad de los materiales necesarios, etc.”². En concordancia, la doctrina explica que en la estructuración de los precios unitarios se tendrán en cuenta todos los costos directos necesarios para la ejecución del objeto contractual que se multiplicará por el AIU, lo que determina el valor unitario:

“Cada uno de los valores unitarios resultan de un análisis de los componentes requeridos para su elaboración, estudio que se denomina comúnmente ‘análisis de precios unitarios’. Así, se examinará, por ejemplo, que para la construcción de un metro cuadrado de muro se requieren 50 ladrillos, que tienen un valor de \$50.000; 15 kilos de cemento, que tienen un valor de \$5.000; 30 kilos de arena, que tienen un valor de \$500; 5 litros de agua, que tienen un valor de 100, y la mano de obra que tiene un valor de \$5.000. La sumatoria de cada uno de estos insumos básicos arroja el costo directo que debe cancelar el contratista para la construcción de un metro de muro.

El costo directo se multiplica por el AIU, es decir, por los gastos de administración, que incluye los gastos de personal que dirige la obra; los gastos de imprevistos, que pretende cubrir imprevistos y la utilidad. El resultado de la multiplicación anterior determina el valor unitario que deberá cancelar la entidad estatal. Dentro del valor unitario, entonces, están incorporados la totalidad de los gastos en los que incurre el contratista y la utilidad que espera recibir”³».

Para la estructuración del presupuesto oficial del proceso de selección, los valores unitarios fueron generados a partir de la construcción de los Análisis de Precios Unitarios (APU) de cada una de las actividades, en el cual se desglosa la cantidad de materiales a utilizar por unidad de trabajo, los equipos y personal (mano de obra) que se utilizarán. De igual forma, presenta el porcentaje de administración, utilidad e imprevistos sobre los cuales establece la premisa del trabajo.

Los APU hacen parte integral de los estudios previos.

7.4. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número de lote o segmento	Número del certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha del certificado de disponibilidad presupuestal	Valor del certificado de disponibilidad presupuestal
Lote No. 1	CDP No. 26001874	13 de agosto de 2026	\$527.735.489
Lote No. 2	CDP No. 26001673	21 de julio de 2026	\$1.148.416.169

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad.

7.5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El contrato de obra pública que se derive de la adjudicación de cada lote se ejecutará bajo el sistema de **precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste**. En consecuencia, la Entidad reconocerá y pagará las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, recibidas a satisfacción y aprobadas por la interventoría, multiplicadas por los precios unitarios ofrecidos por el contratista y aceptados por la Entidad.

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

² CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

³ PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.



El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Cada pago debe estar precedido de informes y certificación de Interventoría, validados por el supervisor designado con sus respectivos registros fotográficos.

Nota 1. No se reconocerán ni pagarán suministros que no se encuentren debidamente instalados e incorporados a la obra. En consecuencia, las actas parciales de obra solo podrán incluir el valor de los materiales y elementos cuyo suministro e instalación hayan sido verificados y aprobados por la interventoría.

El reconocimiento y pago de estos componentes estará sujeto al recibo a satisfacción de la interventoría y al cumplimiento de las pruebas técnicas aplicables, de conformidad con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico —RAS—, los respectivos anexos técnicos y las especificaciones particulares de cada lote. Para el Lote No. 1 se verificarán, entre otras, las pruebas hidráulicas, de desinfección y funcionamiento de las redes de acueducto; y para el Lote No. 2, las pruebas de hermeticidad y funcionamiento de las redes de alcantarillado sanitario.

Nota 2. La forma de pago no contempla la entrega de recursos en calidad de anticipo ni de pago anticipado. En consecuencia, el contratista deberá contar con la capacidad financiera y el flujo de caja necesarios para asumir los costos administrativos y operativos requeridos para la ejecución del contrato hasta que resulte procedente el pago de las actas parciales de obra.

Esta condición deberá ser considerada por los proponentes al estructurar su oferta económica y su programación financiera. Asimismo, fue tenida en cuenta por la Entidad al establecer el requisito habilitante de capital de trabajo correspondiente a cada lote, con el propósito de verificar que el proponente cuente con una capacidad financiera proporcional a las obligaciones derivadas del contrato.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de las condiciones contractuales, a la presentación completa de los documentos exigidos, a la aprobación de la interventoría y del supervisor, y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— de la Entidad.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Entidad seleccionará la oferta más favorable de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables, mediante la verificación de los requisitos habilitantes y la posterior ponderación de los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado en dos (2) lotes independientes y que cada proponente únicamente podrá presentar oferta para uno (1) de ellos, la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación, la asignación de puntaje y la conformación del orden de elegibilidad se realizarán separadamente para cada lote.

8.1. Requisitos habilitantes

La Entidad verificará los siguientes requisitos habilitantes:

Requisito	Verificación
Capacidad jurídica	CUMPLE/NO CUMPLE
Experiencia general y específica	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad organizacional	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad residual	CUMPLE/NO CUMPLE

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje. Únicamente serán objeto de evaluación y ponderación las ofertas que cumplan la totalidad de estos requisitos y que no se encuentren incurso en alguna causal de rechazo.

La experiencia y la capacidad residual se verificarán en función del presupuesto, las actividades y las condiciones técnicas correspondientes al lote para el cual se presente la oferta. La capacidad financiera y organizacional se evaluará conforme a los indicadores establecidos en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales.

Asimismo, se aplicarán los criterios habilitantes diferenciales previstos en el pliego de condiciones para las Mipyme, los emprendimientos y empresas de mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.



8.2. Factores de evaluación

Las ofertas que resulten habilitadas serán evaluadas sobre un máximo de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
Total	100

8.3. Orden de elegibilidad y adjudicación

La Entidad establecerá un orden de elegibilidad independiente para cada lote, organizado de mayor a menor según el puntaje total obtenido por las ofertas habilitadas.

El orden para efectuar la adjudicación será:

- **Lote No. 1:** extensión de redes de acueducto en la Localidad 2 del Distrito de Cartagena de Indias.
- **Lote No. 2:** extensión de redes de alcantarillado sanitario en la Localidad 3 del Distrito de Cartagena de Indias.

Cada lote será adjudicado al proponente que ocupe el primer lugar del respectivo orden de elegibilidad, siempre que su oferta cumpla integralmente las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En caso de empate, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el pliego de condiciones, respetando las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales aplicables.

Finalmente, cuando resulte procedente, se aplicará la reducción de dos (2) puntos prevista en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el año anterior al cierre del proceso, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

8.4. GENERALIDADES.

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

8.5. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.



Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

8.5.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.5.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

8.5.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.



- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

- C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
 - I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.



- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

8.5.1.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
- Indicar el lote al cual se presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

8.5.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

8.5.2.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.



8.5.2.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.5.2.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

8.5.3. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

8.5.4. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

8.6. EXPERIENCIA.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

8.6.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

LOTE No. 1 – Extensión de redes de acueducto en la Localidad 2 del Distrito de Cartagena de Indias.	
Experiencia General	Proyectos que correspondan o hayan contenido actividades de: construcción de acueductos.
Experiencia específica obligatoria	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al 55% de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas, entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según el tipo de



	tubería, el cual corresponde a PEAD, y cuyo diámetro principal, o más representativo es de 4". NOTA: La longitud total de tubería prevista para el Lote No. 1 es de doscientos veintiocho (228) metros lineales, con un diámetro de 4" (100 mm). En consecuencia, la longitud mínima que deberá acreditarse corresponde a ciento veinticinco coma cuatro (125,4) metros lineales de tubería en polietileno de alta densidad (PEAD).
Experiencia específica adicional	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con el componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (55%) de los requeridos en el presente proceso, esto es, cuarenta y siete (47) conexiones domiciliarias, para los cuales el valor referente una vez afectado por el factor F es de veintiséis (26). Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en entibados para construcción de acueductos.

LOTE No. 2 – Extensión de redes de alcantarillado sanitario en la Localidad 3 del Distrito de Cartagena de Indias.

Experiencia General	Proyectos que correspondan o hayan contenido actividades de: construcción de alcantarillado sanitario.
Experiencia específica obligatoria	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al cincuenta y cinco (55) porciento de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas, entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería, el cual corresponde a PVC, y cuyo diámetro principal es de 200 mm. NOTA: La longitud total de tubería establecida para el Lote No. 2 es de doscientos de setenta y seis (276) metros lineales, con un diámetro de 200 mm. En consecuencia, la longitud mínima que deberá acreditarse corresponde a ciento cincuenta y uno coma ocho (151,8) metros lineales de tubería en PVC.
Experiencia específica adicional	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá acreditar la construcción de mínimo cuatro (4) cámaras de inspección, cantidad correspondiente al cincuenta y cinco por ciento (55 %) de las seis (6) cámaras requeridas en la presente convocatoria. Adicionalmente, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá acreditar la ejecución de mínimo cuarenta y siete (47) registros domiciliarios, cantidad equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55 %) de las ochenta y cinco (85) registros domiciliarios requeridos en la presente convocatoria, aproximada al número entero inmediatamente superior.



- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. En los procesos estructurados por lotes o por segmentos, el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o segmentos o podrá allegar los mismos para todos los lotes o segmentos.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

8.6.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72 u 83.
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera



pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

Estos porcentajes de experiencia se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8., esto es, en relación con el valor del Presupuesto Oficial establecido para cada lote.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- I. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.



En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

- J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.
- K. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.
- L. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- M. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

8.6.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para acreditar la experiencia requerida, según corresponda al Lote No. 1 o al Lote No. 2, deberán estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	11	SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS DE INFRAESTRUCTURA
72	14	15	SERVICIOS DE PREPARACION DE TIERRAS
83	10	15	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

8.6.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.



Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

8.6.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

8.6.6. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8.6.7. PARA SUBCONTRATOS

Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.-
- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.



En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

8.6.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Regla General:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar en relación con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o segmentos expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Criterio Habilitante Diferencial- Empresas de Personas con Discapacidad

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, y con el propósito de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la Entidad establece un criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, en el marco del principio de proporcionalidad y sin afectar la adecuada ejecución del objeto contractual.

En virtud de este criterio, los proponentes que acrediten dicha condición podrán demostrar su experiencia conforme a los siguientes porcentajes:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	50 %
De 3 hasta 4	100 %
Hasta 5	120 %

El proponente deberá acreditar su condición como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026.

El integrante que acredite dicha condición deberá contar con una participación mínima del diez por ciento (10%).

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad



de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial para la regla general y el ciento veinte por ciento (120%) para el caso que se cumpla con el criterio diferencial de empresas de personas con discapacidad.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

8.7. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.8. CAPITAL DE TRABAJO.



Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
$\leq \$10.000.000.000$	$CTd = 10\% \times (PO)$
Entre $\$10.000.000.001$ y $\$20.000.000.000$	$CTd = 20\% \times (PO)$
$\geq \$20.000.000.001$	$CTd = 30\% \times (PO)$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{Proponente \text{ plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

En el presente proceso, estructurado por lotes, el capital de trabajo demandado (CTd) se establecerá con base en el presupuesto oficial del lote para el cual el proponente presente oferta.

8.9. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo



con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.10. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

El proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual presentó oferta.

8.10.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

A efectos de determinar el presupuesto oficial estimado (POE), éste corresponderá al presupuesto oficial del lote al cual se presenta oferta.

8.10.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40



Factor	Puntaje máximo
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su



participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:



Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del pliego de condiciones.

8.11.CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE PONDERACIÓN DE LA OFERTA.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

8.11.1. OFERTA ECONÓMICA

La modalidad de pago del contrato será por **precios unitarios**.

El proponente deberá presentar su oferta económica mediante el diligenciamiento del **Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial** correspondiente a cada lote para el cual presente oferta, observando las cantidades, unidades de medida, ítems y demás condiciones establecidas por la Entidad.



El proponente solo podrá presentar oferta para uno (1) de los lotes que integran el presente proceso de contratación y deberá diligenciar y presentar exclusivamente el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial correspondiente al lote seleccionado.

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá atender las notas y condiciones establecidas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

Para la estructuración de la oferta económica, el proponente deberá considerar los impuestos, tasas o contribuciones que resulten aplicables al contrato, de conformidad con la normativa nacional y distrital vigente, entre ellos los siguientes:

Detalle deducción	Tarifa
ICA	8,56 × 1.000
Estampilla UDC	1 %
Estampilla Años Dorados	2 %
Estampilla P/Justicia Familiar	2 %
Tasa Pro Deporte y Recreación	2,5 %
Retefuente Obra Construcción	2 %
Contribución Ley 104 de 1993	5 %

8.11.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el documento base.

8.11.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso contenido en el documento base.

8.11.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8.11.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En el presente proceso de contratación, estructurado por lotes, la TRM definirá el método mediante el cual se asignará el puntaje para el primer lote que se adjudique, conforme al orden de adjudicación establecido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote se aplicará el método siguiente, de acuerdo con la tabla anterior y en orden ascendente según la numeración definida para los rangos. En caso de agotarse el último método, se reiniciará la aplicación desde el primer método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

8.12. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:



Concepto	Puntaje
(i) Sistema de Control de Calidad	10
(ii) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	10
(iii) Plan de Manejo Ambiental	10
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

8.13. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Este factor de calificación se fundamenta en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, que ordena a las entidades estatales asignar un puntaje destinado a estimular la industria colombiana, así como en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que regula los criterios para identificar los bienes nacionales relevantes y establece la regla aplicable cuando estos no existan o no se encuentren registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.13.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, la Entidad adelantó el análisis correspondiente para determinar los bienes nacionales relevantes requeridos para la ejecución del presente proceso de contratación, aplicando la metodología establecida en la **Matriz 4 – Bienes Relevantes para la Obra Pública del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico**.

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado por lotes y que cada uno comprende actividades, cantidades y presupuestos oficiales independientes, la metodología para la identificación de los bienes nacionales relevantes se aplicó separadamente para cada uno de ellos, así:

- **Lote No. 1:** Extensión de redes de acueducto en la Localidad 2 del Distrito de Cartagena de Indias.
- **Lote No. 2:** Extensión de redes de alcantarillado sanitario en la Localidad 3 del Distrito de Cartagena de Indias.

Para cada lote se identificaron los bienes e insumos incorporados en su respectivo presupuesto oficial; se calcularon sus valores parciales, porcentajes de participación y porcentajes acumulados; y se determinó el promedio correspondiente, con el propósito de establecer cuáles de dichos bienes cumplían las condiciones para ser considerados relevantes.

Como resultado de la aplicación independiente de esta metodología, se determinó que el **concreto hidráulico** constituye el bien relevante tanto para el Lote No. 1 como para el Lote No. 2, según se desarrolla a continuación.



➤ **Análisis correspondiente al Lote No. 1 – EXTENSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LA LOCALIDAD 2 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

1. Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.
2. Calcular el **valor parcial** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.
3. Calcular el **valor total** realizando la sumatoria de los **valores parciales** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

BIENES O INSUMOS REQUERIDOS	SECTOR	ITEM	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
Concreto Hidráulico	S1	7.01	M3	0,80	\$1.226.091	\$980.873
		7.02	M2	432	\$191.330	\$82.654.560
		7.03	M2	133	\$122.719	\$16.321.627
		7.04	M	12	\$46.674	\$560.088
		7.06	M2	18	\$88.358	\$1.590.448
		7.07	M2	6	\$152.502	\$915.014
	S2	7.01	M3	0,20	\$1.226.091	\$245.218
TOTAL CONCRETO HIDRAULICO. -						\$103.267.828
Triturado	S1	6.07	M3	123	\$188.888	\$23.233.224
TOTAL TRITURADO. -						\$23.233.224
Accesorios PEAD	S1	1.02	UND	5	\$374.850,00	\$1.874.250
		1.03	UND	5	\$50.729,70	\$253.649
		1.04	UND	5	\$104.958,00	\$524.790
		1.05	UND	2	\$58.700,26	\$117.401
		2.02	UND	76	\$31.226,99	\$2.373.251
		2.03	UND	38	\$377.532,13	\$14.346.221
	S2	2.10	UND	76	\$12.436,26	\$945.156
		1.02	UND	1	\$115.983,00	\$115.983
		1.03	UND	2	\$320.334,00	\$640.668
		1.04	UND	2	\$92.786,40	\$185.573
		1.05	UND	2	\$44.846,76	\$89.694
		1.06	UND	1	\$51.893,00	\$51.893
		2.02	UND	18	\$3.340,31	\$60.126
		2.03	UND	9	\$10.217,55	\$91.958
		2.05	UND	18	\$7.808,42	\$140.552
TOTAL ACCESORIOS PEAD. -						\$21.811.165
Geotextil	S1	6.12	M2	861	\$16.736	\$14.409.696
TOTAL GEOTEXTIL. -						\$14.409.696
Arena/Recebo	S1	6.05	M3	90	\$115.707	\$10.413.630
	S2	6.03	M3	23.60	\$49.400	\$1.165.840
TOTAL ARENA/RECEBO. -						\$11.579.470
Zahorra	S1	6.08	M3	110	\$79.144	\$8.705.840
	S2	6.05	M3	34	\$79.144	\$2.690.896
TOTAL ZAHORRA. -						\$11.396.736
Tubería PEAD/mangueras PEAD	S1	1.01	M	150	\$42.717,91	\$6.407.686
		2.01	M	228	\$4.832,76	\$1.101.869
	S2	1.01	M	100	\$37.764,06	\$3.776.406
		2.01	M	33	\$2.685,28	\$88.614
TOTAL TUBERIA PEAD/MANGUERAS. -						\$11.374.575
Medidores	S1	2.08	UND	38	\$212.054,50	\$8.058.071
	S2	2.08	UND	9	\$165.690	\$1.491.210
TOTAL MEDIDORES. -						\$9.549.281
Cajillas	S1	2.07	UND	38	\$159.037,73	\$6.043.434
	S2	2.07		9	\$88.368,00	\$795.312
TOTAL CAJILLAS. -						\$6.838.746
VALOR TOTAL. -						\$213.460.721

4. Determinar el **porcentaje de participación** de cada bien o insumo usando su **valor parcial** dividido por el **valor total**, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion (\%) = \sum_{i=1}^n \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

- Determinar el **porcentaje acumulado** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su **porcentaje de participación**, disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el **porcentaje de participación** y otra en la que se consignará el **porcentaje acumulado**.

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como **porcentaje acumulado** el valor asignado como **porcentaje de participación**. Para el segundo bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{porcentaje acumulado}_j = \sum_{i=0}^j \text{participacion } (\%)_i$$

Donde $\text{participacion } (\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

BIENES O INSUMOS REQUERIDOS	VALOR	% DE PARTICIPACION	% ACUMULADO
Concreto Hidráulico	\$103.267.828	48,378	48,378
Triturado	\$23.233.224	10,884	59,262
Accesorios PEAD	\$21.811.165	10,218	69,480
Geotextil	\$14.409.696	6,751	76,231
Arena/Recebo	\$11.579.470	5,425	81,656
Zahorra	\$11.396.736	5,339	86,995
Tubería PEAD/mangueras PEAD	\$11.374.575	5,329	92,324
Medidores	\$9.549.281	4,473	96,797
Cajillas	\$6.838.746	3,203	100

- Identificar los bienes o insumos cuyo **porcentaje acumulado** esté dentro del ochenta por ciento (80%)⁴⁴ o un valor aproximado por debajo.

BIENES O INSUMOS REQUERIDOS	VALOR	% DE PARTICIPACION	% ACUMULADO
Concreto Hidráulico	\$103.267.828	48,378	48,378
Triturado	\$23.233.224	10,884	59,262
Accesorios PEAD	\$21.811.165	10,218	69,480
Geotextil	\$14.409.696	6,751	76,231
Arena/Recebo	\$11.579.470	5,425	81,656

- Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su **porcentaje de participación**. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los **porcentajes de participación** de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

PROMEDIO	16,331%
----------	---------

- Los bienes relevantes serán aquellos cuyo **porcentaje de participación** sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

BIENES O INSUMOS REQUERIDOS	% DE PARTICIPACION	% PROMEDIO	BIEN RELEVANTE
Concreto Hidráulico	48,378	16,331%	SI
Triturado	10,884	16,331%	NO
Accesorios PEAD	10,218	16,331%	NO
Geotextil	6,751	16,331%	NO
Arena/Recebo	5,425	16,331%	NO

- Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una

⁴⁴ Corte definido a partir del diagrama de Pareto. Este es una herramienta gráfica donde los datos se ordenan de mayor a menor, lo que deja más en claro qué aspectos deben resolverse primero y se apoya en el principio de Pareto, que dice que el 80% de las consecuencias son el resultado del 20% de las causas.



fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.

10. Si ninguno de los bienes relevantes están incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos del 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En relación con el numeral anterior, la entidad da cuenta que, el 31 de agosto de 2026, la Entidad realizó la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales —RPBN—, a través de la página dispuesta para tal efecto por la Ventanilla Única de Comercio Exterior —VUCE—: <https://pn.vuce.gov.co/#/consultas>, sin identificar registros vigentes correspondientes al concreto hidráulico, bien relevante determinado tanto para el Lote No. 1 como para el Lote No. 2.

En consecuencia, al no encontrarse incluido el bien relevante en el RPBN, la Entidad otorgará el puntaje correspondiente a los proponentes que se comprometan a vincular, durante la ejecución del contrato del respectivo lote, empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos en una proporción de, al menos, el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para su cumplimiento.

➤ **Análisis correspondiente al Lote No. 2 – Extensión de redes de alcantarillado sanitario en la Localidad 3 del Distrito de Cartagena de Indias.**

Para el **Lote No. 2 – Extensión de redes de alcantarillado sanitario en la Localidad 3 del Distrito de Cartagena de Indias**, la Entidad aplicó, de manera independiente, la metodología establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

1. Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.
2. Calcular el **valor parcial** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.
3. Calcular el **valor total** realizando la sumatoria de los **valores parciales** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

BIENES O INSUMOS REQUERIDOS	SECTOR	ITEM	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
Concreto Hidráulico	S1	5.01	UND	76	\$612.436	\$46.545.136
		5.02	UND	1	\$1.211.919	\$1.211.919
		5.07	M2	590	\$118.464	\$69.893.787
		5.08	M2	51	\$87.356	\$4.455.156
		5.09	ML	60	\$46.662	\$2.799.720
		5.10	M2	59	\$118.464	\$6.989.379
		5.11	M3	13	\$1.304.099	\$16.953.287
	S2	6.01	UND	9	\$612.436	\$5.511.924
		6.03	M2	90	\$87.356	\$7.862.040
		6.04	ML	90	\$46.662	\$4.199.580
		6.05	M2	6	\$118.464	\$710.784
		6.06	M3	76.80	\$1.304.099	\$100.154.803



BIENES O INSUMOS REQUERIDOS	SECTOR	ITEM	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
TOTAL CONCRETO HIDRAULICO. -						\$267.287.515
Cámaras de Inspección	S1	5.05	UND	2	\$9.635.480	\$19.270.960
		5.06	UND	1	\$11.429.075	\$11.429.075
	S2	6.02	UND	3	\$9.635.480	\$28.906.440
TOTAL CAMAS DE INSPECCION. -						\$59.606.475
Tubería PVC	S1	1.01	ML	174	\$74.230,72	\$12.916.146
		1.02	ML	264	\$51.927,55	\$13.708.872
	S2	1.01	ML	42	\$51.927,55	\$2.180.957
		1.02	ML	102	\$74.230,72	\$7.571.534
TOTAL TUBERIA PVC. -						\$36.377.509
Arena	S1	3.03	M3	201	\$117.920	\$23.701.920
	S2	3.04	M3	69	\$117.920	\$8.136.480
TOTAL ARENA. -						\$31.838.400
Zahorra	S1	3.04	M3	311	\$77.082	\$23.972.502
	S2	3.05	M3	89	\$77.082	\$6.860.298
TOTAL ZAHORRA. -						\$30.832.800
Entibado metálico	S1	3.08	M2	347	\$53.019	\$18.397.593
	S2	3.07	M2	171	\$53.019	\$9.066.249
TOTAL ENTIBADO METALICO. -						\$27.463.842
Triturado	S1	3.05	M3	19	\$188.888	\$3.588.872
	S2	3.06	M3	119	\$188.888	\$22.477.672
TOTAL TRITURADO. -						\$26.066.544
Geotextil	S1	3.07	M2	186	\$16.493	\$3.067.698
	S2	4.00	M2	850	\$16.493	\$14.019.050
TOTAL GEOTEXTIL. -						\$17.086.748
Impermeabilizantes	S1	5.13	M2	24.62	\$262.737	\$6.467.931
	S2	6.08	M2	18	\$247.140	\$4.448.518
TOTAL IMPERMEABILIZANTES. -						\$10.916.449
Enrocado	S1	5.14	M2	24	\$128.787	\$3.090.888
TOTAL ENROCADO. -						\$3.090.888
Arotapas	S1	1.03	UND	1	\$2.000.000	\$2.000.000
TOTAL AROTAPAS. -						\$2.000.000
Sillas Yee	S2	1.03	UND	4	\$207.504,76	\$830.019
TOTAL SILLAS YEE. -						\$830.019
VALOR TOTAL. -						\$513.397.189

4. Determinar el **porcentaje de participación** de cada bien o insumo usando su **valor parcial** dividido por el **valor total**, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion(\%) = \sum_{i=1}^n \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

5. Determinar el **porcentaje acumulado** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su **porcentaje de participación**, disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el **porcentaje de participación** y otra en la que se consignará el **porcentaje acumulado**.

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como **porcentaje acumulado** el valor asignado como **porcentaje de participación**. Para el segundo bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula:

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^i participacion(\%)_i$$

Donde $participacion(\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.



BIENES O INSUMOS REQUERIDOS	VALOR	% DE PARTICIPACION	% ACUMULADO
Concreto Hidráulico	\$267.287.515	52,063	52,063
Cámaras de Inspección	\$59.606.475	11,610	63,673
Tubería PVC	\$36.377.509	7,086	70,759
Arena	\$31.838.400	6,202	76,961
Zahorra	\$30.832.800	6,006	82,966
Entibado metálico	\$27.463.842	5,349	88,315
Triturado	\$26.066.544	5,077	93,392
Geotextil	\$17.086.748	3,328	96,720
Impermeabilizantes	\$10.916.449	2,126	98,847
Enrocado	\$3.090.888	0,602	99,449
Arotapas	\$2.000.000	0,390	99,838
Sillas Yee	\$830.019	0,162	100

6. Identificar los bienes o insumos cuyo **porcentaje acumulado** esté dentro del ochenta por ciento (80%⁵⁵) o un valor aproximado por debajo.

BIENES O INSUMOS REQUERIDOS	VALOR	% DE PARTICIPACION	% ACUMULADO
Concreto Hidráulico	\$267.287.515	52,063	52,063
Cámaras de Inspección	\$59.606.475	11,610	63,673
Tubería PVC	\$36.377.509	7,086	70,759
Arena	\$31.838.400	6,202	76,961
Zahorra	\$30.832.800	6,006	82,966

7. Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su **porcentaje de participación**. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los **porcentajes de participación** de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

PROMEDIO	16,593%
----------	---------

8. Los bienes relevantes serán aquellos cuyo **porcentaje de participación** sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

BIENES O INSUMOS REQUERIDOS	% DE PARTICIPACION	% PROMEDIO	BIEN RELEVANTE
Concreto Hidráulico	52,063	16,593	SI
Cámaras de Inspección	11,610	16,593	NO
Tubería PVC	7,086	16,593	NO
Arena	6,202	16,593	NO
Zahorra	6,006	16,593	NO

9. Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.

⁵⁵ Corte definido a partir del diagrama de Pareto. Este es una herramienta gráfica donde los datos se ordenan de mayor a menor, lo que deja más en claro qué aspectos deben resolverse primero y se apoya en el principio de Pareto, que dice que el 80% de las consecuencias son el resultado del 20% de las causas.

Comercio, Industria y Turismo

VUCE
Ventanilla Única de Comercio Exterior

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registros PN Históricos Descripción del Producto

Registros PBN Vigentes

Nombre técnico: Concreto Hidráulico

Nombre comercial: Nombre comercial

Consultar

Mostrar 10 entradas

COPIAR EXCEL PDF COLUMNAS VISIBLES Buscar

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros									

10. Si ninguno de los bienes relevantes están incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos del 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En relación con el numeral anterior, la entidad da cuenta que, el 31 de agosto de 2026, la Entidad realizó la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales —RPBN—, a través de la página dispuesta para tal efecto por la Ventanilla Única de Comercio Exterior —VUCE—: <https://pn.vuce.gov.co/#/consultas>, sin identificar registros vigentes correspondientes al concreto hidráulico, bien relevante determinado tanto para el Lote No. 1 como para el Lote No. 2.

En consecuencia, al no encontrarse incluido el bien relevante en el RPBN, la Entidad otorgará el puntaje correspondiente a los proponentes que se comprometan a vincular, durante la ejecución del contrato del respectivo lote, empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos en una proporción de, al menos, el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para su cumplimiento.

8.14. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El criterio y el fundamento de este factor de calificación se encuentran previstos en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Estas disposiciones establecen que las entidades estatales, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, con el propósito de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales vigentes.

Las condiciones y los medios de acreditación se encuentran establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.15. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Las condiciones y los medios de acreditación se encuentran establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

8.16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas presentadas para un mismo lote, la Entidad aplicará, de forma sucesiva y excluyente, los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo



2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

La acreditación y aplicación de cada factor de desempate se realizará en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, respetando los compromisos internacionales vigentes.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz 2 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

10. GARANTÍAS.

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT 890.480.184-4.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	El valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote al cual se presente oferta.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente deberá presentar la garantía de seriedad de la oferta correspondiente al lote para el cual presente oferta, indicando expresamente el número del lote seleccionado

10.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.



Característica	Condición		
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT 890.480.184-4.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
	Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.3. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA.

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.



10.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales que se indican a continuación y por la Decisión 439 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Para determinar la cobertura de los acuerdos comerciales, la Entidad tuvo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado por lotes y, en consecuencia, efectuó la verificación con base en el presupuesto total del proceso, correspondiente a la sumatoria de los presupuestos oficiales del Lote No. 1 y del Lote No. 2, esto es, la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$1.675.020.502).**

De acuerdo con esta regla, se presenta el siguiente análisis:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	-	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SÍ	NO	-	NO
Canadá		-	-	-	-



Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Chile		SÍ	-	33 - 34	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		SÍ	NO	-	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SÍ	NO	33-34	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	SI	38	NO
	Guatemala	SÍ	SI	-	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SÍ	NO	-	-

33* Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):

- Clase 8321. Servicios de arquitectura.
- Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería.
- Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.

34* Los siguientes servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):

- División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería.
- División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente.

- Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

Cartagena de Indias, 2026

(ORIGINAL FIRMADO)
MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
SECRETARIA GENERAL
DISTRITO DE CARTAGENA